



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

RESOLUCION No **502** DEL 27 DE MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica un convenio como consecuencia del proceso competitivo **RE-ESAL-005-2024**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "DESARROLLO DEL 63º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS – FICCI-" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 049 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que la CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS- FICCI, presentó ante la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, una propuesta para ejecutar el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS CULTURALES DE PCI ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - (FESTIVALES, FESTIVIDADES Y OTROS, en los que se compromete a aportar una suma equivalente al 30% o más del aporte del presupuesto oficial, determinado por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

Que para determinar que la existencia de otras entidades que pudiesen ejecutar el convenio aportando un 30% del presupuesto oficial, bajo los parámetros establecidos en las normas que rigen la materia, principalmente el artículo 5 del decreto 092 de 2017, El Departamento de Bolívar publicó junto con los estudios previos y demás documentos del proceso, un aviso invitando a todas las entidades sin animo de lucro interesadas en ejecutar el convenio de asociación antes descrito,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 502 - 2024
SECRETARÍA PRIVADA

aportando un porcentaje de mínimo 30% del presupuesto oficial, ante lo cual LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS- FICCI, ratificó su propuesta.

Que una vez revisado los documentos aportados por la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS- FICCI, se pudo determinar su idoneidad y experiencia para la ejecución del convenio de asociación derivado del proceso de régimen especial N° RE-ESAL-005-2024

La CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS- FICCI, identificada con el NIT 890480268-4, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditada o en los documentos del proceso.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, la Secretaria Privada haciendo uso de las facultades que le fueron otorgadas a través del Decreto 049 de 2024 mediante resolución N° 502 del 27 de marzo de 2024, adjudicó el proceso RE-ESAL-005-2024, a la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS- FICCI, identificada con el NIT 900.255.241-8, representada legalmente por **HERNAN GUILLERMO PIÑERES** identificado con C.C. 19.225.382

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar la ejecución del convenio en relación con el aporte a que se compromete la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, el cual corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal N° **202400239** del 12 de marzo de 2024, por una cuantía equivalente a **\$5.297.304.000,00**

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
202400239	DE 12 DE MARZO DE 2024	\$5.297.304.000,00

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario privado del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, convenio de asociación como consecuencia del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-005-2024**, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "DESARROLLO DEL 63° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS – FICCI-" EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA DE INDIAS- FICCI, identificada con el NIT 900.255.241-8, representada legalmente por **HERNAN GUILLERMO PIÑERES** identificado con C.C. 19.225.382, por la suma total de **MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.705.545.000)**. De los cuales EL DEPARTAMENTO realizará un aporte del 70% y la ESAL un aporte del 30% del valor total establecido en el presupuesto, como se indica a continuación:

APORTE DEPARTAMENTO: Aportará la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 202400239 DE 12 DE MARZO DE 2024**, por valor de **\$5.297.304.000,00**, **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.0702-Servicios para la comunidad, sociales y personales - **FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS CULTURALES DE PCI ASOCIADAS A LA MÚSICA, FESTIVALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS 2024 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - (FESTIVALES, FESTIVIDADES Y OTROS)**.



GOBIERNO DE
COLOMBIA

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

502 - 2024

APORTE ESAL: Aportará la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$605.545.000)**, correspondientes al 30% del valor del proyecto.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

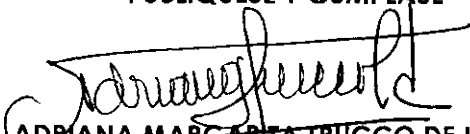
TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la ESAL seleccionada, y publicarlo en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA

Elaboró: **MARÍA PATRICIA ÁVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada